



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0613-R-2026
Piura, 24 de agosto del 2026

VISTO

El Expediente N° 000081-3202-26-9, del 11.May.2026, que presenta del Dr. José Del Carmen Silva Mechato-Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0251-2026-D.FC/UNP, de fecha 11 de mayo de 2026, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias; el Informe N° 003-2026/-FC-UNP-EPF, de fecha 01 de junio de 2026, del Director de la Escuela Profesional de Física; el Oficio N° 355-2026-DIR.GRAL.-IDEPUNP, de fecha 02 de junio de 2026, del Director General del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria – IDEPUNP; el Oficio N° 2612-R-UNP-2026, de fecha 09 de junio de 2026; el Informe N° 950-2026-OCAJ-UNP, de fecha 11 de agosto de 2026, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 3905-R-UNP-2026, de fecha 14 de agosto de 2026; y el Oficio N° 0468-2026-D.FC/UNP, de fecha 18 de agosto de 2026; y demás actuados que obran en el expediente; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0251-2026-D.FC/UNP, del 11 de mayo de 2026, el Dr. José Del Carmen Silva Mechato-Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, hace de su conocimiento que la Facultad de Ciencias, a través de la Escuela Profesional de Física, viene organizando el Gran Concurso Regional de Física 2026 **"Los que más saben física de la REGIÓN PIURA"**, dirigido a estudiantes de 4° y 5° Grado de Educación Secundaria de las diferentes instituciones educativas de la región Piura, con el propósito de fomentar el interés por la ciencia y fortalecer las competencias académicas en el área de Física.

En ese sentido, y considerando la importancia de incentivar el talento académico de los estudiantes participantes, solicita ante el Despacho Rectoral, se sirva autorizar el otorgamiento de los siguientes beneficios académicos a través del IDEPUNP:

- ❖ Una beca integral para el estudiante que obtenga el Primer Puesto del concurso.
- ❖ Una media beca para el estudiante que obtenga el Segundo Puesto del concurso.

Cabe señalar que este apoyo constituirá un importante estímulo para los estudiantes destacados de nuestra región y contribuirá al fortalecimiento de la proyección académica e institucional de la Universidad Nacional de Piura;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0613-R-2026
Piura, 24 de agosto del 2026

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N° 0403-CU-2021** del 14.Oct.2021 resolvió aprobar el **"Reglamento de Becas del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria de la Universidad Nacional de Piura"** estableciendo las normas para su otorgamiento;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Becas del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria de la Universidad Nacional de Piura (en adelante el Reglamento) señala en su numeral a) que: ***"La beca y semi beca son oportunidades educativas que permiten la preparación del postulante para el ingreso a la Universidad otorgada por el señor Rector a propuesta del Directorio..."***;

Que, asimismo, el Artículo 8° del Reglamento precisa que ***"Son beneficiarios con beca y semi beca al IDEPUNP aquellos que, habiendo rendido el examen de selección de becas, obtienen los primeros puestos con nota mínima aprobatoria de 230 puntos, el primer puesto BECA, el segundo puesto SEMI BECA de acuerdo a la Facultad y/o Escuela a la que postula..."***;

El costo de la matrícula debe ser cancelado en su totalidad, después de haber sido seleccionado.

Que, a su vez los Artículos 12° y 13° del Reglamento, establecen los requisitos para el otorgamiento de beca y semi beca respectivamente;

Que, al respecto, el Artículo 14° del Reglamento, señala que ***"El expediente para solicitar los beneficios establecidos, se recepciona en trámite documentario del IDEPUNP siendo evaluado y propuesto por el Director al Directorio y Certificado con Resolución Rectoral."***

Que, el Reglamento de Becas del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, regula:

Que, el Artículo 3°

del Reglamento dispone dentro de sus objetivos: "a) Otorgar excepcionalmente una beca de estudios en el IDEPUNP a alumnos de educación secundaria que sobresalen en eventos académicos, culturales y/o deportivos representando a la Región (...) c) Conceder excepcionalmente a postulantes de escasos recursos económicos una beca, aquellos que hayan concluido **sus estudios de educación secundaria, obteniendo promedio mínimo de dieciséis (16), (....)**";

Que, a través del Oficio N° 2196-R-UNP-2026, del 18.May.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, eleva el citado expediente al Director del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria, para la opinión correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 355-2026-DIR.GRAL.-IDEPUNP, del 02.Jun.2026, el Dr. Ramón Francisco Chirinos Zamora, en calidad de Director General del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria – IDEPUNP, señala que, los miembros del Directorio del IDEPUNP, en Sesión Ordinaria realizada el 29 de mayo de 2026, acordaron aprobar favorablemente el otorgamiento de los beneficios de beca y media beca para los ganadores del Concurso Regional de Física 2026, sustentando dicha decisión en el **artículo 3 del Reglamento de Becas del IDEPUNP**, que contempla el otorgamiento de estos beneficios a estudiantes que destaquen por sus méritos académicos y logros en concursos de carácter regional, nacional o internacional;

Que, mediante Oficio N°2612-R-UNP-2026, del 09.Jun.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, deriva el citado el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 950-2026-OCAJ-UNP, del 11.Ago.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica,



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0613-R-2026
Piura, 24 de agosto del 2026

III. ANALISIS. -

3.1. De la revisión de los dispositivos legales antes citados y teniendo en consideración los actuados del expediente de la referencia, se tiene que, resulta pertinente evaluar y autorizar lo expuesto por el Director General del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria - IDEPUNP, quien da cuenta mediante **Oficio N° 355-2026-DIR.GRALIDEPUNP** de fecha 02.06.2026; que la Facultad de Ciencias, a través de la Escuela Profesional de Física, viene organizando el Gran Concurso Regional de Física 2026 "Los que más saben física de la REGIÓN PIURA", dirigido a estudiantes de 4° y 5.° grado de educación secundaria de las diferentes instituciones educativas de la región Piura, con el propósito de fomentar el interés por la ciencia y fortalecer las competencias académicas en el área de Física.

En ese sentido, y considerando la importancia de incentivar el talento académico de los estudiantes participantes, me permito solicitar a su despacho se sirva autorizar el otorgamiento de los siguientes beneficios académicos a través del IDEPUNP:

Una beca integral para el estudiante que obtenga el Primer Puesto del concurso.

Una media beca para el estudiante que obtenga el Segundo Puesto del concurso.

Cabe señalar que este apoyo constituirá un importante estímulo para los estudiantes destacados de nuestra región y contribuirá al fortalecimiento de la proyección académica e institucional de la Universidad Nacional de Piura.

3.2. Conforme a lo previsto en el Art. 175, inciso 3) del Estatuto de la UNP, el Señor Rector cuenta con la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; por lo que, se recomienda autorizar el otorgamiento de Becas en el IDEPUNP para los jóvenes; teniendo en cuenta que, se constituye dentro de sus derechos al resultar ganadores y merecedores de los beneficios señalados.

IV.-CONCLUSIONES. -

Por las consideraciones expuestas; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que:

- a) Se debe declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de **BECA y MEDIA BECA DE ESTUDIOS, PARA EL ESTUDIANTE QUE OBTENGA EL PRIMER Y SEGUNDO PUESTO EN EL CONCURSO DE "LOS QUE MÁS SABEN FISICA DE LA REGIÓN DE PIURA"**- en el Instituto de Enseñanza Pre Universitaria - IDEPUNP, de conformidad a lo señalado por el Director General del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria - IDEPUNP mediante Oficio N° 355-2026-DIR.GRAL-IDEPUNP.
- b) Por tal motivo, se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente";

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, aprobado y modificado en el Año 2018, señala en su **Art. N° 178 - De las atribuciones del Rector:**

Son atribuciones del Rector:

178.12.- Otorgar las becas de estudios, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas.

Que, mediante Oficio N° 3905-R-UNP-2026, del 14.Ago. 2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, alcanza el citado expediente de la referencia a la Secretaría General, para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 0468-2026-D.FC/UNP, del 18.Ago.2026, el Decano de la Facultad de Ciencias, remite el Informe N° 003-2026/FC-UNP-EPF, emitido por la Escuela Profesional de Física, que contiene los resultados oficiales de la Gran Final del Concurso Regional de Física 2026 y señalando que los estudiantes que obtuvieron los primeros puestos son:

- **Primer puesto: Gómez Quevedo, Zair, de la IEP Susana Wesley - Piura.**
- **Segundo puesto: Pacherras Imán, Jhon Kelvin, de la IEP Colegio Intelectus Castilla.**

En tal sentido, se remite el citado informe como documentación complementaria al Oficio N°0251-2026-D.FC/UNP, para conocimiento y fines correspondientes, respecto de la solicitud de los beneficios académicos para los estudiantes ganadores.

Que, en mérito a los documentos antes señalados, corresponde reconocer los resultados oficiales del Concurso Regional de Física 2026 "Los que más saben Física de la





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0613-R-2026
Piura, 24 de agosto del 2026

Región Piura" y otorgar los beneficios académicos solicitados, de conformidad con el Reglamento de Becas del IDEPUNP y la opinión favorable emitida por la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la autorización del Titular del Pliego mediante Oficio N° 3905-R-UNP-2026, del 14.Ago. 2026;

Que, de conformidad con el artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y el **artículo 178.12 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, corresponde al Rector otorgar las becas de estudios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Becas;**

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura; el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura; el Reglamento de Becas del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0403-CU-2021; y en uso de las atribuciones conferidas al Rector;

Que, de acuerdo al Artículo 5° numeral 5.14 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en concordancia con el Artículo 4° numeral 4.13 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, prevé los principios de la Universidad, regulando el "*Principio del Interés Superior del estudiante*";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, BECA DE ESTUDIOS, en el **Instituto de Enseñanza Pre Universitaria – IDEPUNP** de la Universidad Nacional de Piura, a favor de **GÓMEZ QUEVEDO ZAIR**, de la Institución Educativa Susana Wesley, por haber obtenido el **Primer Puesto** en el **Concurso Regional de Física 2026 "Los que más saben Física de la Región Piura"**, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Becas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0403-CU-2021 del 14.Oct.2021 y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, MEDIA BECA DE ESTUDIOS, en el **Instituto de Enseñanza Pre Universitaria – IDEPUNP** de la Universidad Nacional de Piura, a favor del estudiante **PACHERRES IMAN JHON KELVIN**, de la Institución Educativa Colegio Intellectus – Castilla, por haber obtenido el **Segundo Puesto** en el **Concurso Regional de Física 2026 "Los que más saben Física de la Región Piura"**, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0613-R-2026
Piura, 24 de agosto del 2026

de Becas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0403-CU-2021 del 14.Oct.2021 y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

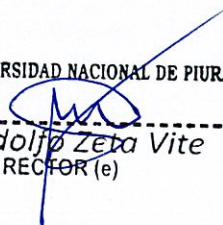
ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, INT(2) IDEPUNP, FACULTAD DE CIENCIAS, ESCUELA PROFESIONAL DE FÍSICA, ARCHIVO.
08 copias/VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arlene Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)